

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN  
CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN  
EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS)**

**CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2014  
RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2014 (BOE DE 10 DE JUNIO)**

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la/s causa/s dentro del plazo establecido: **del 5 al 16 de septiembre de 2014**, ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. de Monforte de Lemos, 5. 28029 Madrid) haciendo constar el **Nº de Expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que la adelante por fax al 91 387 77 66.

<b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>		<b>SUBSANACIÓN</b>
1	<b>Solicitud incorrectamente cumplimentada</b>  <b>(Artículo 7.2.)</b>	<p>Para que las solicitudes sean válidas es imprescindible que contengan las firmas originales del representante legal del centro solicitante y del candidato.</p> <p>No son válidas las firmas escaneadas, “por orden” (P.O.) o “por ausencia” (P.A.). Las firmas por delegación se admiten si existe una norma o documento oficial que las acredite.</p> <p>Subsanación:</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación sin certificado electrónico, se debe imprimir de nuevo la solicitud a través de la aplicación y enviarla con las firmas correctas o remitir un escrito aclarando los cambios de entidad o representante legal y aportar las firmas correctas.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación con certificado electrónico, se debe incorporar la firma electrónica que falte y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal.</p>

2	<b>Solicitud fuera de plazo</b> <b>(Artículo 7.3.)</b>	<p>Para que las solicitudes sean válidas es imprescindible que tengan entrada en los plazos establecidos, para estos contratos el plazo se inició el 10 de junio de 2014 y finalizó el 1 de julio de 2014.</p> <p>Se entienden presentadas en plazo, las que cuenten con sello de correos o bien de un registro de entrada válido.</p>
3	<b>Centro solicitante o de realización incumple o no acredita los requisitos</b> <b>(Artículo 26.1 y 6.1c))</b>	<p>Se deberá acreditar la vinculación entre el centro solicitante y el de realización.</p> <p>Téngase en cuenta la causa 4.</p>
4	<b>No se acredita vinculación del jefe de grupo al centro solicitante</b> <b>(Artículo 26.1 (2º párrafo))</b>	<p>El jefe de grupo deberá acreditar la vinculación con el centro solicitante.</p> <p>Téngase en cuenta la causa 3.</p>
5	<b>Excede el número máximo de solicitudes permitidas</b> <b>(Artículo 27.3.)</b>	<p>En el caso de solicitudes excluidas por esta causa, el centro solicitante deberá seleccionar de entre todos ellos cuáles quieren que opten a esta modalidad de contratos, teniendo en cuenta el número máximo de posibles solicitudes por centro donde se realice la actividad que se subvenciona conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la resolución de convocatoria.</p>
6	<b>No se aporta pasaporte en vigor</b> <b>(Artículo 29.1.a))</b>	<p>En caso de ser el candidato un ciudadano extranjero no residente en territorio español, deberá presentar copia del pasaporte en vigor.</p>
7	<b>El certificado académico personal no reúne los requisitos exigidos</b> <b>(Artículo 29.1.c))</b>	<p>La certificación académica debe cumplir con lo establecido en el artículo 29.1.c), es decir, deberá:</p> <p>1º. Ser completa (en el caso que corresponda, primer y segundo ciclo) con la fecha de finalización de estudios y materias, así como la calificación obtenida y fecha de obtención de la misma</p> <p>2º. Contar con el sello de la unidad responsable.</p> <p>3º. Contar con traducción oficial, si están expedidos en un idioma distinto del español, haciendo constar cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.</p> <p>A los efectos del artículo 29.1.c) no son válidas las consultas de expedientes o ni cualesquiera otros documentos de carácter informativo.</p>

8	<p><b>No acredita debidamente el acceso al programa de doctorado</b></p> <p><b>(Artículo 29.1.b))</b></p>	<p>Se deberá enviar certificado de admisión a un programa de doctorado expedido por la unidad responsable del mismo o bien acreditación documental de la matrícula en un programa de doctorado.</p> <p>No se considera válida para adquirir la condición de ADMITIDO la presentación de certificados de otro género tales como “pre-admisión”, “admisión al programa condicionada a la obtención de requisitos”, “solicitudes de preinscripción o admisión”, etc. Este tipo de documento determinará, en su caso, el paso a ADMITIDO CONDICIONAL, quedando, en todo caso, pendiente la remisión de los certificados o documentos indicados en el párrafo anterior antes de la finalización del plazo de presentación de alegaciones, conforme el artículo 28.1º.</p>
9	<p><b>Fecha de finalización de estudios fuera de los plazos requeridos</b></p> <p><b>(Artículo 28.2º)</b></p>	<p>Se deberá acreditar la finalización de los estudios que dan acceso al programa de doctorado en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2010 o bien anterior al 2010 y posterior al 1 de enero de 2007 en los casos previstos en la convocatoria.</p> <p>Para los candidatos que accedan o accedieron a programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 se atenderá a la fecha de finalización del máster o de aquellas titulaciones establecidas en el artículo 6 de dicha norma.</p> <p>Para los candidatos que accedieron a programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 se atenderá a la fecha de finalización de la licenciatura, grado o de aquellas titulaciones establecidas en el artículo 19 de dicha norma, de acuerdo a la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 99/2011.</p>
10	<p><b>No se acredita debidamente la FSE</b></p> <p><b>(Artículo 29.1.d))</b></p>	<p>Mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Especialista</li> <li>- Certificado oficial de la especialidad</li> <li>- Certificación del abono de los derechos para su obtención</li> <li>- Certificado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</li> </ul> <p>A los efectos de entender cumplido este requisito, no se consideran válidas certificaciones o certificados diferentes a los indicados o carentes de firma y sello de la unidad expedidora.</p>

11	<p><b>Supuestos de ampliación de plazo no acreditados</b></p> <p><b>(Artículo 29.1.e))</b></p>	<p>Deberá enviarse documentación que acredite alguna de las situaciones contempladas en el artículo 28.2º:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estar en posesión del título oficial de especialista (en los términos descritos el cuadro anterior dedicado a la acreditación de la FSE – causa 10)</li> <li>b) Dedicación a la atención y cuidado de hijos menores de 6 años.</li> <li>c) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 50%</li> </ul>
12	<p><b>Otras causas</b></p> <p><b>(Artículo 29.2)</b></p>	<p>Causa: No se han presentado en plazo alguno de los siguientes documentos: el formulario de solicitud correctamente cumplimentado, memoria de la propuesta en modelo normalizado y/o currículum vitae normalizado (CVN FECYT) del jefe de grupo y/o del candidato.</p> <p>En estos casos, la falta de presentación de alguno de ellos no tiene carácter subsanable y conlleva la exclusión de la solicitud conforme a los artículos 7.2, 16.2 y 29.2 de la resolución de convocatoria.</p>

